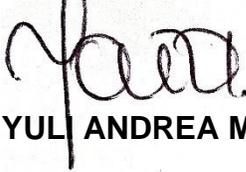


A DESPACHO. Villa Rica - Cauca, 21 de febrero de 2024. Pasa a la mesa del Juez el presente asunto, informándole que se surtió el emplazamiento dirigido a CRISTÓBAL GONZÁLEZ y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, según lo ordenado en la providencia dictada el día 10 de mayo de 2023. Sírvase proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO N° 114

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2023-00117-00
DEMANDANTE: ANA CELIS VIAFARA C.C. 34.507.970
DEMANDADOS: CRISTÓBAL GONZÁLEZ y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Como quiera que se venció el término del emplazamiento y a la fecha no comparecieron al despacho las personas emplazadas, a notificarse del auto que admitió la demanda de la referencia, se procederá a designar como curador *ad-litem*, a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso, para que se notifique y represente a los emplazados.

Si bien nuestra legislación establece que la labor del curador *ad-litem* se debe desempeñar en forma gratuita, lo anterior no impide que sea fijado un valor por concepto de gastos por su gestión, dado que tales auxiliares de la justicia, realizan a medida que el proceso transcurre, pagos – v.gr.- por concepto de fotocopias, transporte para asistir a diligencias judiciales, expensas judiciales, entre otras, conforme se ha señalado en la Sentencia C-083 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: DESIGNAR como *Curador Ad-Litem* de CRISTÓBAL GONZÁLEZ y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, al abogado ANDRES HUMBERTO CASTRO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.061.759.893 y portador de la Tarjeta Profesional N° 318.981 del C. S. de la J.,

ASUNTO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 198454089001-2023-00117-00
DEMANDANTE: ANA CELIS VIAFARA C.C. 34.507.970
DEMANDADOS: CRISTÓBAL GONZÁLEZ y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS

quien puede ser ubicado en el correo electrónico andrescastro.d@hotmail.com y celular N° 3234794286.

Advertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

SEGUNDO: Fijar como gastos de curaduría la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) M/CTE, que deberán ser cancelados por parte del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



MARÍA ISABEL DORADO PAZ

P/ YAMA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° **018** (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **22 DE FEBRERO DE 2024**

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA